

Resolución 1 al Contrato No. 1

AÑO: 2020

DOCUMENTO AUTENTICADO
DE

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA AL CONTRATO DERIVADO DE LA
LIBRE GESTIÓN N° FSV-262/2019 "SOPORTE TÉCNICO DE
SOFTWARE TABLEAU".

Juan Jose Reyes

18-09-2020

OTORGADA ENTRE



FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

SOCIEDAD PENSERTRUST, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA AL CONTRATO DERIVADO DE LA LIBRE GESTIÓN N° FSV-262/2019 "SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE TABLEAU".

Resolución 1 al Contrato No. 1

En el Fondo Social para la Vivienda, Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veinte, y de conformidad al Contrato derivado de la Libre Gestión número FSV-262/2019 denominado "**SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE TABLEAU**", de fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado **OSCAR ARMANDO MORALES** conocido por **OSCAR ARMANDO MORALES RODRIGUEZ**, en su calidad de Presidente y Director Ejecutivo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, y el Ingeniero **RAUL ERNESTO BARRENECHEA LÓPEZ**, actuando en su calidad de Administrador Único de la sociedad **PENSERTRUST, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se podrá abreviarse "**PENSERTRUST, S.A. DE C.V.**", de este domicilio, y **CONSIDERANDO**:

- I. Que según Cláusula: **I. OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto es brindar el soporte al software Tableau. De acuerdo a los siguientes **Requerimientos específicos**: **A) SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE TABLEAU, SIGUIENTE**: Veinte (20) Licencias Tableau Server. Ocho (8) Licencias Tableau Desktop. **B) EL SOPORTE TÉCNICO INCLUYE COMO MÍNIMO**: Derecho a las últimas actualizaciones, parches del Software. Acceso a sitio para consultar recursos de soporte en línea.
- II. Que según Cláusula: **II) PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**: El plazo para la prestación del servicio será de **UN (1) año**, contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. Dicha Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato, posterior a la firma del Contrato. De común acuerdo el contrato podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley.
- III. Que según cláusula: **V) PLAZO FORMA Y TRÁMITE DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la Unidad Presupuestaria 01; Línea de Trabajo 0101; Centro de costo: 750; Objetos Específicos: 61403. El monto total del servicio es de **ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO 64/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 11,331.64)**, valor que incluye IVA. Se efectuará un solo pago

mediante cheque, en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la documentación que evidencie la renovación del soporte técnico, para lo cual se deberá presentar a la UACI la Factura de Consumidor Final correspondiente debidamente firmada y sellada por el Administrador del Contrato anexando el acta de recepción del servicio, firmada por el Contratista y el Administrador del Contrato.

- IV. Que según cláusula VII) **GARANTIAS**: El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 8**), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Libre Gestión, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez por ciento (10.00%) del monto total del servicio establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- V. Que según cláusula X) **MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA**: De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley.
- VI. De acuerdo a memorándum de fecha 25 DE JUNIO DE 2020, remitido por el Lic. Wilfredo Antonio Sánchez Chinchilla, JEFE AREA DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA TI, con Vo. Bo. Ing. Salvador Enrique Bendeck Jimenez Gerente de Tecnología de la Información al ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA JEFE UACI, con ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA DE CONTRATOS, el cual dice: Por este medio solicito las gestiones necesarias para prorrogar los contratos siguientes: ...3. **Libre Gestión N°FSV-262/2019 "SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE TABLEAU"**, con vencimiento al 16/septiembre/2020. Con el objeto de mantener el

uso del licenciamiento utilizado para generar consultas dinámicas como apoyo al Sistema de Información Gerencial. Es de resaltar que el desempeño del actual contratista durante este periodo ha sido muy satisfactorio, así como considerar que con la autorización de una prórroga se estarían manteniendo las condiciones contractuales, plazo y calidad del servicio, favoreciendo grandemente los intereses institucionales. El plazo de la prórroga sería un año contado a partir del 16/septiembre /2020.

- VII. De acuerdo a memorándum de fecha 29 DE JUNIO DE 2020, remitido por el ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA, JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, a la LICDA. ALBA ALICIA COTO DE RIVAS, JEFE ÁREA DE PRESUPUESTO Y COTIZACIONES, con ASUNTO: VERIFICAR ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, el cual dice: En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública el Art. 10, "Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional" literal e) "Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso adquisitivo", solicito a Ud. **Informar** la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2020-2021, para dar inicio al siguiente proceso e informar a ésta Unidad a la brevedad posible, para dar continuidad al proceso según detalle:

Nombre de la Contratación	Solicitante
PRÓROGA DE LIBRE GESTIÓN No. FSV-262/2019 "SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE TABLEAU"	GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN

- VIII. Según memorándum de fecha 30 DE JUNIO DE 2020, remitido por Alba Alicia Coto de Rivas, JEFA ÁREA DE PRESUPUESTO Y COTIZACIONES, al ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCÍA JEFE UACI, con ASUNTO: INFORME DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, el cual dice: En atención a su memorándum de fecha 29 de junio del presente año y en cumplimiento a lo establecido en el Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública el art. 10, "Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional" literal e) "Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso de adquisición", se informa que se ha verificado la asignación Presupuestaria en el Área de Gestión y Servicios de Infraestructura TI, para iniciar proceso de **PRÓROGA DE LIBRE GESTIÓN No. FSV-262/2019** "SOPORTE TECNICO DE SOFTWARE TABLEAU" según el siguiente detalle:

Unidad Presupuestaria	01	Dirección y Administración Institucional
Línea de Trabajo	0101	Administración y Dirección Superior
Centro de Costo	750	Área de Gestión de Infraestructura TI
Específico	61403	Derechos de Propiedad Intelectual

- IX. Que según nota de fecha 08 de julio de 2020, remitida por el **ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCÍA**, JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, a Señores: **PENSERTRUST, S.A. DE C.V.** CALLE LOS BAMBUES Y CALLE LOS ABETOS N°37-A, COL. SAN FRANCISCO, SAN SALVADOR. La cual manifiesta: Con relación a la Libre Gestión N° FSV-262/2019 **“SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE TABLEAU”**, y al Contrato suscrito, se somete a consideración lo siguiente: En vista que el contrato mencionado está próximo a vencer y con el objeto de dar continuidad a los servicios, la institución está considerando la posibilidad de prorrogar el mismo, por un plazo igual al inicial, en los mismos términos y condiciones del contrato actual.
- X. Que según nota de fecha diez de julio del año dos mil veinte, remitida por el Representante Legal Pensertrust, S.A. DE C.V., Raúl Ernesto Barrenechea López, al Fondo Social para la Vivienda, Ing. Julio Tarcicio Rivas Garcia, la cual manifiesta: Por este medio, Pensertrust, S.A. DE C.V. les notifica la disposición de aceptar la prórroga solicitada en la carta que se ha recibido el pasado 8 de julio de 2020, con el fin de dar continuidad a los servicios. Dicha prórroga esta relacionada con el Contrato No. FSV-262/2019 **“SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE TABLEAU”**, el cual está próximo a vencer.
- XI. De acuerdo a memorándum de fecha 25 DE AGOSTO DE 2020, remitido por el **ING. SALVADOR ENRIQUE BENDECK JIMENEZ**, GERENTE DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, al LIC. MARIANO ARISTIDES BONILLA GERENTE GENERAL, con ASUNTO: **SOLICITUD GESTIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PRORROGA DE CONTRATO DE LIBRE GESTIÓN N°FSV-262/2019**, el cual dice: Por este medio le solicito su gestión con el Sr. Presidente y Director Ejecutivo para concretar PRORROGA del Contrato de Libre Gestión N° 262/2019 “Soporte Técnico de Software Tableau”, suscrito con la empresa **PENSERTRUST, S.A. DE C.V.** por un valor de \$11,331.64 IVA incluido, el cual vence este próximo 16/septiembre/2020, para lo cual se anexa al presente CARTA DE ACEPTACIÓN de extensión del contrato actual emitida por el Proveedor antes mencionado. Cabe mencionar que dicha extensión del contrato se encuentra sustentada en Solicitud de Prórroga emitida por el

Administrador del Contrato Actual (documento anexo) y a Sondeo de Mercado realizado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) en el cual no se obtuvo respuesta de ninguna de las sociedades consultadas, ambos documentos emitidos el 25/junio/2020 y 14/julio/2020 respectivamente. Por lo antes expuesto se solicita por su medio gestionar ante Presidencia y Dirección Ejecutiva **PRORROGAR** el Contrato suscrito en virtud de la **Libre Gestión N° 262/2019** por un valor de \$11,331.64 IVA incluido, por un periodo de 1 año a partir del 16/septiembre/2020, bajo los mismos términos y condiciones del Contrato Actual.

- XII. De acuerdo a memorándum de fecha **26 DE AGOSTO DE 2020**, remitido por el **LIC. MARIANO BONILLA GERENTE GENERAL**, al **LIC. OSCAR ARMANDO MORALES PRESIDENTE Y DIRECTOR EJECUTIVO**, con **ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA DE CONTRATO**, el cual dice: En atención a solicitud de la Gerencia de Tecnología de la información, por este medio someto a su consideración la autorización para prorrogar el Contrato derivado de la **Libre Gestión N° FSV- 262/2019 "SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE TABLEAU"**, suscrito con la empresa **PENSERTRUST, S.A. DE C.V.**, por el Valor de \$11,331.64 incluye IVA, el cual vence el 16 de septiembre del presente año. El Administrador del Contrato, Licenciado Wilfredo Antonio Sánchez Chinchilla, Jefe del Área de Gestión de Infraestructura, informa que solicita la prórroga del contrato con el objetivo de mantener el uso del licenciamiento utilizado para generar consultas dinámicas como apoyo al Sistema de Información Gerencial además de mantener las condiciones contractuales, plazo y calidad del servicio, ya que el desempeño del actual contratista durante este periodo ha sido muy satisfactorio. La solicitud de prórroga está respaldada por la solicitud del Administrador del Contrato y a Sondeo de Mercadeo realizado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) en el cual no se obtuvo respuesta de ninguna de las sociedades consultadas. La UACI realizó las gestiones correspondientes con la empresa contratista para saber si estaban de acuerdo en prorrogar el servicio manteniendo las mismas condiciones del contrato actual, habiendo recibido por escrito con fecha 10 de julio/2020, la confirmación de continuar brindando dicho servicio. La prórroga se solicita por el valor de \$11,331.64 IVA incluido, por periodo de 1 año a partir del 17 de septiembre de 2020, bajo los mismos términos y condiciones del Contrato actual. Con Visto Bo. del Presidente y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda.

POR TANTO:

Con base a las razones expuestas en los considerandos precitados, al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a las cláusulas: I)

OBJETO DEL CONTRATO, II) PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, V) PLAZO FORMA Y TRAMITE DE PAGO, VII) GARANTIAS, y X) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA del contrato original, las partes interesadas convenimos en prorrogar el contrato derivado de la Libre Gestión N° 262/2019 “**SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE TABLEAU**”, en lo siguiente:

1. **AUTORIZAR**, la prórroga del contrato derivado de la **LIBRE GESTIÓN No. FSV-262/2019 “SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE TABLEAU”**, por periodo de 1 año a partir del 17 de septiembre de 2020, bajo los mismos términos y condiciones del Contrato actual.
2. El Contratista, presentará la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conforme a lo establecido en la cláusula **VII) GARANTÍAS**, del contrato original vigente.
3. **FUENTE DE LOS RECURSOS: AREA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TI**, presupuesto este servicio para el ejercicio 2020, para dar continuidad al proceso de **PRÓRROGA DE LIBRE GESTIÓN No. FSV-262/2019” “SOPORTE TECNICO DE SOFTWARE TABLEAU”** según el siguiente detalle: Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo 0101 Administración y Dirección Superior; Centro de Costo 750 Área de Gestión de Infraestructura TI; Especifico 61403 Derechos de Propiedad Intelectual.
4. La presente resolución de **PRÓRROGA** es parte integral del citado Contrato derivado de la **LIBRE GESTIÓN No. FSV-262/2019” “SOPORTE TECNICO DE SOFTWARE TABLEAU”**, suscrito con fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve.

Lic. ~~Oscar Armando Morales Rodríguez~~
Presidente y Director Ejecutivo
Fondo Social para la Vivienda

Ing. Raúl Ernesto Barrenechea López
Administrador Único Propietario
Sociedad PENSERTRUST, S.A. DE C.V.

DUY FE: Que las firmas que anteceden y que se leen en su orden: la del primero es “Ilegible”, y la del segundo también es “Ilegible”, son auténticas por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra en su orden la primera por el Licenciado **OSCAR ARMANDO MORALES RODRIGUEZ** conocido por **OSCAR ARMANDO MORALES RODRIGUEZ**,



a quien identifico con Documento Único de Identidad número
y Numero de Identificación Tributaria

actuando en calidad de Presidente
y Director Ejecutivo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número doscientos treinta y ocho emitido por el señor Presidente de la República el veinticinco de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta del Tomo número cuatrocientos veinticuatro, de fecha veintiséis de julio de dos mil diecinueve, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez; **c)** Certificación extendida el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez, a las dieciséis horas y diez minutos del día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Nayib Armando Bukele Ortez; Quien en este instrumento se denominará el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra el Ingeniero **RAUL ERNESTO BARRENECHEA LÓPEZ**.

quien identifico con Documento Único de Identidad número:

y con Número de Identificación Tributaria número:

actuando en su calidad de Administrador Único de la sociedad **PENSERTRUST, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se podrá abreviarse "**PENSERTRUST, S.A. DE C.V.**", de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos dos cero uno uno uno -uno cero dos- dos, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)**

Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **PENSERTRUST, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en esta ciudad, a las once horas del día veintidós de enero de dos mil once, ante los oficios del Notario Carlos Antonio Torres, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SESENTA Y TRES del Libro DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO del Registro de Sociedades, con fecha cuatro de febrero de dos mil once, en la cual consta en su Clausula I) **NATURALEZA, NACIONALIDAD Y DENOMINACIÓN SOCIAL**. La Sociedad es de Capital Variable, de Nacionalidad Salvadoreña y girará con la denominación social de **PENSERTRUST, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se podrá abreviarse “**PENSERTRUST, S.A. DE C.V.**”; II) **DOMICILIO, SUCURSALES Y AGENCIAS**. El Domicilio Social de la Sociedad será la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, pudiendo establecer agencias y sucursales, oficinas y demás dependencias en cualquier lugar de la República o en el extranjero; III) **PLAZO**. Los Accionistas declaran expresamente que la Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, a partir del día que se inscriba el Testimonio de esta Escritura en el Registro de Comercio; IV) **FINALIDAD SOCIAL**. La Sociedad tendrá por finalidad, entre otras:... b) Venta de Equipo de Computación, Software y otros relacionados con las actividades de sistemas informáticos. XII) **GOBIERNO DE LA SOCIEDAD**. El órgano Supremo de la Sociedad, es la Junta General de Accionistas, que podrá reunirse en forma ordinaria y extraordinaria, con facultades que le da la Ley y la presente escritura, y las que no atribuya a otro órgano la presente. El Administrador único es el Órgano Administrativo y Representante Legal de la Sociedad, pudiendo delegar funciones en Gerentes. Un Auditor ejercerá la vigilancia de la Sociedad. XIX) **ADMINISTRACIÓN. FACULTADES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO-REPRESENTANTE LEGAL**. La Administración de la Sociedad, estará confiada a un Administrador Único, pudiendo ser cualquier persona extraña a la sociedad, se elegirá también un suplente, el plazo del ejercicio será de **DOS AÑOS**, pudiendo ser reelectos, el Administrador único, o el que haga sus veces, será el Representante legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad, y podrá hacer uso de la firma social. El Administrador Único tendrá a su cargo la dirección y administración de la Sociedad, con las más amplias facultades de gestión y sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en esta Escritura. En forma especial le corresponde entre otras:... Celebrar toda clase de contratos, abrir y cerrar cuentas bancarias, librar cheques, letras de cambio. b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación y Cambio de Domicilio, de la Sociedad “**PENSERTRUST, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que se podrá abreviarse “**PENSERTRUST, S.A. DE C.V.**”, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día seis de septiembre de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Carlos Alberto Jiménez Mendoza, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el

número QUINCE del Libro TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE del Registro de Sociedades, con fecha diecisiete de septiembre de dos mil catorce, en la cual consta que se MODIFICA EL PACTO SOCIAL en su Cláusula II), relativa al domicilio, sucursales y agencias de la sociedad la cual en lo sucesivo queda redactada en la siguiente forma: **"II) DOMICILIO, SUCURSALES Y AGENCIAS:** El domicilio Social de la Sociedad será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer agencias y sucursales, oficinas y demás dependencias en cualquier lugar de la República o en el extranjero" y c) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de **"PENSERTRUST, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SESENTA del Libro CUATRO MIL DIECISIETE del Registro de Sociedades, con fecha trece de febrero de dos mil diecinueve, y de la cual consta que en Junta General Ordinaria de accionistas celebrada en la Ciudad de San Salvador a las ocho horas y veintidós minutos del día ocho de enero de dos mil diecinueve, en la que consta que en su Punto SEGUNDO, relativo al Nombramiento de Administrador Único y Administrador Único Suplente por un periodo de dos años en cumplimiento del Artículo Doscientos Veintitrés del Código de Comercio y la cláusula DECIMOSEGUNDA del pacto social vigente acordaron: Nombrar al Señor Raúl Ernesto Barrenechea López, como Administrador Único y a la Señora Paula Elena Barrenechea Cardenas como Administrador Único Suplente, para el periodo del Cuatro de Febrero de Dos Mil Diecinueve al Cuatro de Febrero de Dos Mil Veinte y Uno. San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veinte.-